



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 442 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

20 JUN 2019

VISTO;

El Exp. N° 1632336/1326560; Oficio N° 624-2019-GRA/GG-GRDS; Decreto N° 4703-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 136-2019-GRA/GG-GRDS-SGPDH/SMS; Informe Técnico N° 056-2019-GRA/GG-GRDS-SR "CARS"-BDQ; Resolución Directoral N° 238-2019-GRA-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en setenta y nueve (79) folios; y



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 03 de abril del 2019, resuelve renovar los servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a la Señora Maribel Yupanqui Apcho, para desempeñar las funciones de Auxiliar de formación de niños I, plaza N° 393 del PAP y 5 del CNP, Nivel Remunerativo SAC N° (A-3), de la Aldea Infantil "Juan Pablo II" del Vilcashuamán, dependencia del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.0 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2019;



Que, mediante Informe Técnico N° 056-2019-GRA/GG-GRDS-SR "CARS"-BDQ, de fecha 06 de junio del 2019, la Coordinadora Reg. Aldeas Infantiles solicita al Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Ayacucho regularizar la renovación de contrato de la Sra. Maribel Yupanqui

Apcho, como Auxiliar de Formación de Niños II, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2019, en el Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorín;

Que, mediante Informe N° 0136-2019-GRA/GG-GRDS-SGPDH/SMS, de fecha 06 de junio del 2019, el Sub Gerente de Promoción de Desarrollo Humano eleva ante el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de regularización de renovación de contrato de la Sra. Maribel Yupanqui Apcho, al mes de julio del 2019;

Que, mediante el Oficio N° 624-2019-GRA/GG-GRDS, de fecha 07 de junio del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de regularización de renovación de contrato de la Sra. Maribel Yupanqui Apcho, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2019; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 4331-2019-GRA/GR-GG, de fecha 07 de junio del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su renovación de contrato al 31 de julio del 2019; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4703-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 11 de junio del 2019, dispone proyectar resolución;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, los Servicios personales bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la Señora **MARIBEL YUPANQUI APCHO**, para desempeñar las funciones de Auxiliar de Formación de Niños I, Plaza N° 393 del PAP y 5 del CNP, Nivel Remunerativo SAC N° (A-3), de la Aldea Infantil "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, dependencia del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.0 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, eficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajos por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despido arbitrario y comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos